Nota DNC N° 9074 /2023.

Asunción, 26 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**355487**
Expediente	**319368/ 319282/ 319384/ 319386/ 319387/ 319389/ 319390**
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1468-2018 Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales y Asunción, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHPO) Ad Referéndum del Año 2019
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EXPEDIENTE NRO. 319368

1.1. Se observa que el presente reajuste refiere variaciones ocurridas en el mes de mayo y julio del año 2023, y el mismo ha sido tramitado en dicho periodo. Sin embargo; el contrato nro. 7737/2020 suscripto en fecha 02/03/2020, no se encuentra vigente a partir del 02/03/2023. Por lo recordamos a la contratante lo establecido en el art. 2° de la Res. DNCP 2315/22: "*La solicitud de aplicación de reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato*". (sic)

1.2. Se observa que mediante Res. N° 7429 se otorga el reajuste del presente contrato por variación del salario mínimo a partir del 01/07/2023, por lo que solicitamos remitir la Nota de solicitud de reajuste por variación del salario mínimo presentada por el proveedor, así como el Dictamen emitido por el administrador del contrato en relación al mismo.

1.3. Solicitamos remitir el Cuadro n° 13 a - Índice de Precio de Consumir del BCP en carácter de documento respaldatorio en los que se visualicen los datos de las variaciones transcurridas, acorde a lo mencionado en el Dictamen técnico expedida por el Administrador del Contrato.

1.4. Se solicita a la contratante remitir el documento suscripto por el proveedor que acredite la conformidad con el reajuste practicado, conforme a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.

1.5. Se visualiza en el SICP que el expediente de ampliación de plazo nro. 304467 y el expediente nro. 300480 se encuentran en estado retenido.

2. EXPEDIENTE NRO. 319382

2.1. Se solicita a la contratante remitir el documento suscripto por el proveedor que acredite la conformidad con el reajuste practicado, conforme a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.

2.2. Se visualiza en el SICP que el expediente de ampliación de plazo nro. 304463 y el expediente nro. 314025 de reajuste de precios nro. 13 se encuentran en estado retenido.

3. EXPEDIENTE NRO. 319384

3.1. Se observa que el presente reajuste refiere variaciones ocurridas en el mes de mayo y julio del año 2023, y el mismo ha sido tramitado en dicho periodo. Sin embargo; el contrato nro. 7743/2020 suscripto en fecha 09/03/2020, no se encuentra vigente a partir del 09/03/2023. Por lo recordamos a la contratante lo establecido en el art. 2° de la Res. DNCP 2315/22: "*La solicitud de aplicación de reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato*". (sic)

3.2. Se solicita a la contratante remitir el documento suscripto por el proveedor que acredite la conformidad con el reajuste practicado, conforme a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.

3.3. Se visualiza en el SICP que el expediente de ampliación de plazo nro. 304476, así como los expedientes nro. 314033 y 304476, se encuentran en estado retenido.

4. EXPEDIENTE NRO. 319386

4.1. Se solicita a la contratante remitir el documento suscripto por el proveedor que acredite la conformidad con el reajuste practicado, conforme a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.

4.2. Se visualiza en el SICP que los expedientes nro. 313965 y 300469, se encuentran en estado retenido.

5. EXPEDIENTE NRO. 319387

5.1. Se solicita a la contratante remitir el documento suscripto por el proveedor que acredite la conformidad con el reajuste practicado, conforme a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.

5.2. Se visualiza en el SICP que el expediente de ampliación de plazo nro. 304475 así como los expedientes nro. 314032 y 300484 se encuentran en estado retenido.

6. EXPEDIENTE NRO. 319389

6.1. Se observa que el presente reajuste refiere variaciones ocurridas en el mes julio del año 2023, y el mismo ha sido tramitado en dicho periodo. Sin embargo; el contrato nro.7740/2020 suscripto en fecha 25/05/2020, no se encuentra vigente a partir del 25/05/2023. Por lo recordamos a la contratante lo establecido en el art. 2° de la Res. DNCP 2315/22: "*La solicitud de aplicación de reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato*". (sic)

6.2. Se observa que mediante Res. N° 7429 se otorga el reajuste del presente contrato por variación del salario mínimo a partir del 01/07/2023, por lo que solicitamos remitir la Nota de solicitud de reajuste por variación del salario mínimo presentada por el proveedor, así como el Dictamen emitido por el administrador del contrato en relación al mismo.

6.3. Se solicita a la contratante remitir el documento suscripto por el proveedor que acredite la conformidad con el reajuste practicado, conforme a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.

6.4. Se visualiza en el SICP que el expediente de ampliación de plazo nro. 304473 y los expedientes nro. 314030, 314188, 300481; se encuentran en estado retenido.

7. EXPEDIENTE NRO. 319390

7.1. Se solicita a la contratante remitir el documento suscripto por el proveedor que acredite la conformidad con el reajuste practicado, conforme a lo establecido en el art. 4° de la Res. DNCP 2315/22.

7.2. Se visualiza en el SICP que el expediente de ampliación de plazo nro. 304474 así como los expedientes nro. 300483 y 314031 se encuentran en estado retenido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez